

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 308  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO  
07F 04 SEP 2024  
EXPEDIENTE N° 8871  
HORA: 2:51 FIRMA: *ca.*

**SUMILLA:** SOLICITO SE DECLARE PROCEDENTE EL PAGO MENSUAL CONTINUO POR BONIFICACIÓN ESPECIAL DE PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN TOTAL INTEGRAL Y RECALCULO DE DEVENGADOS DE DICHA BONIFICACIÓN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO.

*GUILLERMINA PAREDES MACHICADO, identificado con DNI. N° 01841474, con domicilio real en el Jr. Grau N° 468 de la ciudad de Yunguyo y domicilio procesal en la Av. Circunvalación N° 696, de esta ciudad de Yunguyo, con casilla electrónica 121554, en mi condición de docente cesante del ámbito de la UGEL Yunguyo, a usted atentamente digo:*

*Invocando interés moral y legitimidad para obrar, y en salvaguarda de mis derechos laborales y remunerativos, recorro a su respetable despacho con la finalidad de solicitarle emita un acto administrativo al amparo del artículo 107° de la Ley 27444, bajo el siguiente petitorio:*

**I.- PRETENSION:**

**a) Se sirva disponer EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO MENSUAL CONTINUO DEL 30% POR PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACION, EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL.**

**b) El recálculo de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, que actualmente percibo calculada sobre la base de la remuneración total otorgada tomando como base de cálculo la remuneración total íntegra con retroactividad a la Vigencia de la Ley 24029 y su modificatoria la Ley 25212.**

**c) El pago de los intereses legales de los devengados generados desde la vigencia de la Ley 24029 hasta la ejecución del recálculo.**

Juan Pelayo Maldonado Frieiro  
ABOGADO  
CAP. 7076

**II. FUNDAMENTOS FACTICOS:**

2.1. Señor Director, en principio de la recurrente es profesor cesante bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, con pensión nivelable a la fecha de presentación y en tal sentido me corresponde el derecho solicitado en los extremos del petitorio en el presente escrito.

2.2. Que, al amparo del primer párrafo del artículo 48º de la derogada Ley 24029, modificada por la Ley 25212, concordante con lo establecido por el artículo 210º del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED, la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, debe abonarse en función del 30 % de mi remuneración total.

2.3. Que, el artículo 58º de la mencionada ley del profesorado establece, "...Las pensiones de cesantía y jubilación del profesor al servicio del Estado se nivelan automáticamente con las remuneraciones vigentes para el profesorado en servicio activo..." y tal como lo manifiesta expresamente la Sentencia de Vista emitida por la Corte Superior de Justicia de Puno Sala Civil de Puno en el expediente N° 00256-2016-0-2101-SP-CA.01.

2.4. Señor director, por todo lo precisado precedentemente, su representada ha emitido el acto administrativo contenida en Resolución N° 5788-1999-DREP de fecha 14 de Setiembre de 1999, y Resolución N° 000037-2000/ONP-DC-20530, de fecha 11 de enero del 2000, donde resuelve: **"Reconocer EL DERECHO A PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTIA NIVELABLE, en vía de regularización el beneficio de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación, equivalente al 30% sobre la remuneración total (...), a la recurrente; sin embargo, se ha obviado el pago continuo de dicha bonificación, razón por la solicitamos se ordene a quien corresponda la realización de una determinada actuación a la que se encuentra obligada en atención al del derecho que me corresponde por disposición de la ley.**

2.5. Finalmente, el segundo párrafo del artículo 24º de la Constitución Política del Estado señala que : "El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador"; asimismo el inciso 2º y 3º del artículo 26º de la norma constitucional establece : el respeto de los Principios de "irrenunciabilidad" de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, y del mismo modo la "interpretación favorable al trabajador" en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma, en el presente caso dichas disposiciones han sido inobservadas por su entidad.

Juan Pelayo Maldonado Prieto,  
ABOGADO  
CAP. 7076

### **III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

Amparo mi pretensión en lo establecido:

1.- Art. 2° Inc.2 de nuestra Constitución Política del estado, que señala a la igualdad ante la Ley.

2.- Inc. 3) del artículo 139° de la Constitución, que consagra que toda persona tiene derecho a la observancia del debido proceso.

3.- Art. 106 y siguientes de la Ley No. 27444, en la cual nos faculta a formular peticiones de interés legítimo, y la obligación de la entidad de dar al administrado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

4.- Numeral 1.1. y 1.2. del Art. IV de la Ley 27444, por la cual consagra los principios de legalidad y debido procedimiento, por lo que todo funcionario o autoridad deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, asimismo que todo los administrados gozan de todo los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo.

### **IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:**

4.1. Copia del Documento Nacional de Identidad de la recurrente.

4.2. Copia de la Resolución Directoral N° 1658-DDE. De fecha 31 de diciembre de 1982,

**Resuelve 3° Nombrar Interinamente a doña Guillermina Paredes Machicado**

4.3. Copia de Resolución Directoral N° 6448-2003-DREP, de fecha 07 de julio de 2003, otorgado a la recurrente por CESE como Profesora de Aula de la EEP. N° 71006, Yunguyo

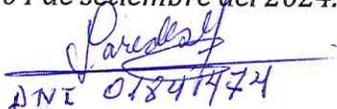
4.5. Copia de Boletas de Pago mes de agosto 2024.

### **POR LO EXPUESTO:**

Pido a Ud., señor Director, admitir el presente y disponer como solicito por estar de acuerdo a Ley.

Yunguyo, 04 de setiembre del 2024.

  
 Juan Pelayo Maldonado Prieto  
 ABOGADO

  
 DNI 01841474



DOÑA:

PAREDES MACHICADO, Guillermina.

NEC. 01 YUNGUYO.-



1658 DDE

PUNO, 31 de Mayo de 1982

Visto los documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Oficio N° 160-82-DDEP-SDDE, emitido por el Director Departamental de Educación de Puno, en el que dispone se regularice con caracter prioritario la situación de los docentes asignados en la ciudad de Puno por motivos de salud;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal y lo dispuesto por la Dirección Departamental de Educación de Puno, es conveniente reasignar por Salud comprobada a doña Rosa María Alcalde Calderon como profesora de aula del C.E. N° 70005 de Puno-NEC. 02 por cese voluntario de doña Florencia Rodríguez Carpio; Así mismo al docente Celso Condori Sihuayro quien está asignado al C.E. N° 70122 de Culpa-NEC. 08 de Acora en lugar de doña Alcalde Calderon.

Que, por R.S. N° 148-82-ED de fecha 21 de Mayo de 1982, en su numeral 1° dispone que a falta de profesionales de la Educación podrá nombrar en forma interina a personal con Educación Secundaria Completa para labore en el Area de la Educación en Centros de Educación Inicial, Primaria y Secundaria; Así mismo en su numeral 2° dispone que el personal magisterial intitulado que se encuentra laborando en el Area de la docencia como contratado será regularizado con Nombramiento Interino mientras se cubran dichas plazas con personal Titulado, en este entender, a la docente Guillermina Paredes Machicado quien se encuentra contratada según R.D.D. N° 0577-82 a partir del 20 de mayo al 31 de diciembre de 1982 en el CE. N° 70243 de Yanapata-NEC. 01 de Yunguyo en lugar de don Celso Condori Sihuayro se regularice como nombrada interinamente en el mismo CE. donde esta contratada por reasignación de Condori Sihuayro,

Estando a lo informado por la Oficina de Personal y lo opinado por la Unidad de Desarrollo Institucional de la Dirección Departamental de Educación de Puno; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo 135-81 Ley de Organización y Funciones del Sector Educación; D.L. 22875; R.S. N° 148-82-ED; R.M. N° 439-82-ED; D.L. 22404; D.S. N° 001-82-ED; R.M. 0033-82-ED; D.S. 008-80-ED.

SE RESUELVE:

1°.- REASIGNAR, en via de regularización por salud a doña: Rosa María ALCALDE CALDERON, C.M. 00224618.

	<u>SITUACION ACTUAL</u>	<u>SITUACION DE DESTINO</u>
CARGO	: Profesora de Aula	: Profesora de Aula
TITULO	: Profesora de Educación Primaria N° 46384-G.	



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 6448 DREP**

Puno,

**07 JUL. 2003**

Visto el expediente N° 2120-2003, en (25) folios útiles, sobre Cese Voluntario y reconocimiento de derecho pensionario de cesantía con carácter nivelable.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña: **Guillermina PAREDES MACHICADO**, con firma debidamente legalizada solicita su Cese voluntario del cargo de Profesora de Aula de la Escuela de Educación Primaria N° 71006 de Yunguyo, Distrito y Provincia del mismo nombre, Ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas;

Que, por Resolución Directoral N° 1658 de fecha 31-12-82, expedida por el Director Departamental de Educación de Puno, ingresó a laborar al Magisterio Nacional, **Guillermina PAREDES MACHICADO**, en calidad de nombrada en el cargo de Profesora de Aula del C.E. N° 70243 de Yanapata-NEC-01

Que, por Resolución Directoral N° 3809 de fecha 30 de abril del 2003, expedida por la Dirección Regional de Educación de Puno, se incorporó en vía de regularización al Régimen de Pensiones a cargo del Estado, regulado por el Decreto Ley 20530, a **Guillermina PAREDES MACHICADO**, al amparo de la Ley 24029, Ley 25212 y el Decreto Supremo N° 019-90-ED.

Estando a lo Informado por Escalafón, lo actuado por el Especialista en Personal, refrendado por el Coordinador del Área de Desarrollo Educativo con Apoyo Administrativo de Yunguyo, visado por Administración de Personal, Oficinas de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Puno, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Leyes Nros 24029, 25212; Ley 27444, Ley 27879 Presupuesto del sector público para el año fiscal del 2003; D.Ley 20530, 25762, 26510, D.S. 019-90-ED, 002-96-ED, 051-91-PCM, 041-2001-ED.

**SE RESUELVE:**

1°.-**CESAR**, a su solicitud a partir del 14-05-2003 a doña: **Guillermina PAREDES MACHICADO**, nacido el 05-04-45; DNI N° 01841474, Código Modular N° 03657493, como Profesora de Aula de la EEP N° 71006 de Yunguyo Distrito y Provincia del mismo nombre, Ubicado en el Quinto (V) Nivel Magisterial, jornada laboral de 30 horas, con Título de Profesor de Educación Primaria N° 01737-P-DREP

2°.-**RECONOCER**, el tiempo de servicios prestados al Magisterio Nacional en Veintisiete (27) años, Tres (03) meses y Veintiséis (26) días, computado al 14-05-2003, incluido los tres (03) años de estudios profesionales acumulados según la R. D. N° 0383-91, Dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

*Handwritten notes and signatures on the left margin.*

Apellidos : PAREDES MACHICADO  
Nombres : GUILLERMINA  
Fecha de Nacimiento : 05/04/1945  
Documento de Identidad : (Lib.Electoral o D.N.) 01841474  
Cargo : PROF. DE AULA  
Tipo de Pensionista : CESANTE  
Tipo de Pension : CESANTE DOC. NIVELABLE  
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 5/0-0/30  
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD): 26-05-00 ESSALUD :  
Fecha de Registro : Cese :01/01/1985 Termino:01/01/1985  
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque: CTA- 4706305276  
Leyenda Permanente : RD 6448 03 PENS 100  
Leyenda Mensual :

+basica	50.00	+ds024-12	25.00
+personal	0.04	+ds004-13	25.00
+ael25671	60.00	+ds003-2014	27.00
+aeds081	70.00	+ds002-2015	30.00
+tph	40.35	+ds005-2016	38.00
+du080	142.00	+ds020-2017	43.00
+refmov	5.00	+ds011-2018	29.00
+du90	89.59	+ds009-2019	30.00
+ds19	115.00	+ds006-2020	30.00
+ds21	26.39	+ds006-2021	30.00
+bonesp	26.04	+ds014-2022	30.00
+reunifica	31.74	+ds007-2023	35.00
+igv	17.25	+ds002-2024	30.00
+difpensi	26.04	-ipss	52.28
+du073	103.92	-ipssvid	5.00
+du011	120.55	-prdermag	542.53
+ds031-11	25.00		

T-REMUN	1,350.91	T-DSCTO	599.81	T-LIQUI	751.10
MImponible	1,307.00				

Mensajes :  
Visite la pagina Web del Ministerio de Educación: [www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe).

0000063

